Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Proceso: **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**
Radicado: **2018-00463-00 (R. I. 15835)**
Demandante: **GONZALO PINZON PEREZ**
Demandada: **ANA ROCIO SALAMANDA MELO**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La apoderada del demandante presenta solicitud a través del correo de este Juzgado en el que solicita se aclare el auto del 31 de marzo de 2022 en razón a que se hizo alusión a un radicado distinto y se indicó como proceso de liquidación de sociedad conyugal, correspondiendo a una liquidación de sociedad patrimonial.

Revisada la solicitud de la togada y la providencia, observa el despacho que le asiste razón, por error involuntario se señaló el radicado # 2020-00186-00 (R. I. 16855) siendo lo correcto 2018-00463-00 (R. I. 15835**)**, igualmente en el numeral PRIMERO del RESUELVE se refirió a una sociedad conyugal, correspondiendo el presente proceso a una LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

En consecuencia, conforme a la facultad otorgada en el artículo 286 del Código General del Proceso, que hace referencia a la corrección de errores aritméticos y otros, el Despacho procede a la corrección, aclarando que el proceso corresponde a una **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** y determinando que el radicado asignado a este proceso de Liquidación de sociedad patrimonial es el **2018-00463-00 (R. I. 15835).**

Los demás aspectos el auto se mantiene.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ